



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente N° 05-2026, y el escrito presentado por WILMA MENOR BARTUREN, recibido con fecha 13 de Agosto del 2026, solicitando la Disolución de vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-jus;

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, con fecha 09 de Julio de 1997 y ratificado en su solicitud de Separación Convencional y divorcio ulterior, se procedió a emitir la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° D 189-2026- MPC/ALC, de fecha 08 de Junio del 2026, se declaró la Separación Convencional de don JUAN MIGUEL SALDAÑA MENOR Y WILMA MENOR BARTUREN;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Carta N°D23-2026-MPC-GDS/SGSS, de fecha 19 de agosto de 2026, emitida por el Abogado Autorizado para proceso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre- anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en al Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía correspondiente que declare la disolución de Vínculo Matrimonial;

En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de don JUAN MIGUEL SALDAÑA MENOR y DOÑA WILMA MENOR BARTUREN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal , a efectuarse en el Registro Nacional de identidad y Estado Civil (RENIEC) o en la Municipalidades cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles , y de ser el caso , el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos , es asumido por los interesados conforme a lo establecido en al Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC , o de las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento de no contencioso de Separación Convencional Y Divorcio ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA